



GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dirección Superior: Gabinete Civil de la Presidencia - Palacio de Gobierno - Dirección y Administración: Dirección de Publicaciones Oficiales - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias - Telefax 497 855 - ASUNCION - PARAGUAY
Página Web: www.gacetaoficial.gov.py

NUMERO 107 (BIS)

Asunción, 6 de junio de 2002

EDICION DE 4 PAGINAS

SECCION REGISTRO OFICIAL

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

Ley Nº 1.932

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 1.932.- QUE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 1.615/2000 "GENERAL DE REORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACION DE ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS Y DE REFORMA Y MODERNIZACION DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Suspéndanse los efectos derivados de la Ley Nº 1.615 "GENERAL DE REORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACION DE ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS Y DE REFORMA Y MODERNIZACION DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL", de fecha 31 de octubre de 2000 y sus reglamentaciones correspondientes.

Artículo 2º.- La suspensión durará por el tiempo que sea necesario para recuperar la debida transparencia del proceso y cuente con la plena recuperación de la confianza de la ciudadanía.

Artículo 3º.- Se establece que "tiempo necesario" es el lapso requerido para que se dispongan de los dictámenes y estudios técnicos emitidos por las comisiones e instituciones pertinentes; y un informe detallado de una auditoría de la Contraloría General de la República de los estados contables y de gestión de la SNRE, ANTELCO, COPACO, Y CONATEL, y la promulgación de las modificaciones de la Ley Nº 642/95 "DE TELECOMUNICACIONES".

Artículo 4º.- El Estado Paraguayo no reconocerá como válido ningún compromiso u obligación alguna, que surja de convenios, acuerdos, contratos u otros instrumentos legales emanados de la Ley Nº 1.615/2000 "GENERAL DE REORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS Y DE REFORMA Y MODERNIZACION DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL", cuya vigencia queda suspendida.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintitrés días del mes de mayo** del año dos mil dos, y por la Honorable Cámara de Senadores, a **cinco días del mes de junio** del año dos mil dos, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados

Juan José Vázquez Vázquez
Secretario Parlamentario

Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores

Alicia Jové Dávalos
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 5 de junio de 2002

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República
LUIS ANGEL GONZÁLEZ MACCHI

James Spalding
Ministro de Hacienda